COLEGIO JORGE ELIECER GAITAN I.E.D.

NIT - 830.076.480-1

ACTA INICIO DE CONTRATO

Contrato de Prestación de Servicios No. 015 de junio 05 2026

En BOGOTA, en junio 05 de 2026, se reunieron las siguientes personas: MARIA GENOVEVA MENDIVELSO, Supervisora de el contrato en su calidad de Supervisor del Contrato, representante del COLEGIO JORGE ELIECER GAITAN I.E.D. y EDISON ENRIQUE LAGUADO SERRANO en su calidad de Representante del Contratista identificado(a) 153.86,.646 en representación de FUNDACION AIN KAREM , para suscribir el acta de iniciación del Contrato de Prestación de Servicios No. 015 de junio 05 de 2026 cuyas condiciones se transcriben a continuación:

REGISTRO: 018

OBJETO: Contratar el servicio de convivencias presenciales de crecimiento personal a través de un aprendizaje experiencial; para un total de 1340 estudiantes distribuidos en (47) cursos de grado jardín hasta grado 11, distribuidos de la siguiente manera: preescolar 6 cursos (2 de jardín y 4 de transición), de primero a quinto de primaria (15 cursos), básica secundaria de 6 a 9 de (17 cursos) de media 10 y 11 (9 cursos). Además de 12 talleres para padres de familia o acompañantes de los niños, niñas y jóvenes del colegio y desarrollar una "maratón de sensibilización" para la comunidad con el tema seleccionado. que se articule con proyecto institucional Relaciones Humanas Saludables "ReHuSa" en una propuesta innovadora para el fortalecimiento de las decisiones de los estudiantes en su propio contexto, la cual hemos llamado El poder del NO en mi decisión, logrando con esto la prevención, atención y proyección de vida del estudiante Gaitanista, en la toma de decisiones que se da en cada rango de edad desde el Autocuidado, presión social, prevención de SPA, entre otros acordes a los grados. . para el COLEGIO JORGE ELIECER GAITAN I.E.D.

VALOR $ 12.000.000,00

PROVEEDOR FUNDACION AIN KAREM

NIT 900.136.855

PLAZO NOVENTA (90) días

FECHA PREVISTA DE TERMINACION: septiembre 03 2026

Para Constancia se firma por quienes en ella intervinieron

EDISON ENRIQUE LAGUADO SERRANO
Representante del Proveedor

MARIA GENOVEVA MENDIVELSO
Supervisora de el contrato

RESOLUCIÓN No. 015

Por la cual se adjudica el Proceso de Regimen especial de la Invitación Pública No. 16 de 2026

EL SUSCRITO RECTOR(A)

Ordenador(a) del Gasto del COLEGIO JORGE ELIECER GAITAN I.E.D., en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las que le confiere el artículo 2.3.1.6.3.4 del Decreto 1075 de 2015 y la resolución 1937 DE 16/07/2019, y

CONSIDERANDO

Que el Rector(a) Ordenador(a) del Gasto ordenó la apertura del proceso de Regimen especial de la Invitación Pública No. 16 de 2026, con el fin de seleccionar, en igualdad de oportunidades al proponente que ofreciera las mejores condiciones para contratar Contratar el servicio de convivencias presenciales de crecimiento personal a través de un aprendizaje experiencial; para un total de 1340 estudiantes distribuidos en (47) cursos de grado jardín hasta grado 11, distribuidos de la siguiente manera: preescolar 6 cursos (2 de jardín y 4 de transición), de primero a quinto de primaria (15 cursos), básica secundaria de 6 a 9 de (17 cursos) de media 10 y 11 (9 cursos). Además de 12 talleres para padres de familia o acompañantes de los niños, niñas y jóvenes del colegio y desarrollar una "maratón de sensibilización" para la comunidad con el tema seleccionado. que se articule con proyecto institucional Relaciones Humanas Saludables "ReHuSa" en una propuesta innovadora para el fortalecimiento de las decisiones de los estudiantes en su propio contexto, la cual hemos llamado El poder del NO en mi decisión, logrando con esto la prevención, atención y proyección de vida del estudiante Gaitanista, en la toma de decisiones que se da en cada rango de edad desde el Autocuidado, presión social, prevención de SPA, entre otros acordes a los grados. . para el COLEGIO JORGE ELIECER GAITAN I.E.D.

Que dentro del cronograma dispuesto se surtieron las etapas de: Publicación de la Convocatoria, observaciones a la publicación, respuestas a las observaciones, presentación de propuestas, subsanación de documentos, y evaluación.

Que, en el término previsto para evaluar las Ofertas, el COLEGIO JORGE ELIECER GAITAN I.E.D. verificó el cumplimiento de los requisitos habilitantes por parte de los Proponentes y el cumplimiento de los requisitos de la Oferta previstos en el pliego de condiciones y en sus anexos, y pidió las aclaraciones correspondientes.

Que, cumplidos los requisitos legales, reglamentarios y los señalados en los pliegos de condiciones, del COLEGIO JORGE ELIECER GAITAN I.E.D. procede a la adjudicación de la invitación pública enunciada, con base en la evaluación realizada y publicada.

Que, con fundamento en lo anteriormente expuesto, el Rector(a) Ordenador(a) del Gasto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Adjudicar el contrato Regimen especial Contrato de Prestación de Servicios No. 15 cuyo objeto es: Contratar el servicio de convivencias presenciales de crecimiento personal a través de un aprendizaje experiencial; para un total de 1340 estudiantes distribuidos en (47) cursos de grado jardín hasta grado 11, distribuidos de la siguiente manera: preescolar 6 cursos (2 de jardín y 4 de transición), de primero a quinto de primaria (15 cursos), básica secundaria de 6 a 9 de (17 cursos) de media 10 y 11 (9 cursos). Además de 12 talleres para padres de familia o acompañantes de los niños, niñas y jóvenes del colegio y desarrollar una "maratón de sensibilización" para la comunidad con el tema seleccionado. que se articule con proyecto institucional Relaciones Humanas Saludables "ReHuSa" en una propuesta innovadora para el fortalecimiento de las decisiones de los estudiantes en su propio contexto, la cual hemos llamado El poder del NO en mi decisión, logrando con esto la prevención, atención y proyección de vida del estudiante Gaitanista, en la toma de decisiones que se da en cada rango de edad desde el Autocuidado, presión social, prevención de SPA, entre otros acordes a los grados. . para el COLEGIO JORGE ELIECER GAITAN I.E.D., al proponente FUNDACION AIN KAREM con NIT 900.136.855 representada legalmente por EDISON ENRIQUE LAGUADO SERRANO por valor de DOCE MILLONES ($ 12.000.000,00) (Letras y números).

ARTICULO SEGUNDO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno en vía gubernativa.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en BOGOTA, en 5/06/2026

AMARELIS LUCIA JIMENEZ JIMENEZ
Rectora - Ordenadora del Gasto

BOGOTA, 5/06/2026

Señor(a)
MARIA GENOVEVA MENDIVELSO
Ciudad

ASUNTO SUPERVISION CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 15, suscrito con FUNDACION AIN KAREM

De manera atenta me permito informarle que Usted ha sido designado(a) para ejercer la supervisión del contrato citado en el asunto, cuyo objeto es: Contratar el servicio de convivencias presenciales de crecimiento personal a través de un aprendizaje experiencial; para un total de 1340 estudiantes distribuidos en (47) cursos de grado jardín hasta grado 11, distribuidos de la siguiente manera: preescolar 6 cursos (2 de jardín y 4 de transición), de primero a quinto de primaria (15 cursos), básica secundaria de 6 a 9 de (17 cursos) de media 10 y 11 (9 cursos). Además de 12 talleres para padres de familia o acompañantes de los niños, niñas y jóvenes del colegio y desarrollar una "maratón de sensibilización" para la comunidad con el tema seleccionado. que se articule con proyecto institucional Relaciones Humanas Saludables "ReHuSa" en una propuesta innovadora para el fortalecimiento de las decisiones de los estudiantes en su propio contexto, la cual hemos llamado El poder del NO en mi decisión, logrando con esto la prevención, atención y proyección de vida del estudiante Gaitanista, en la toma de decisiones que se da en cada rango de edad desde el Autocuidado, presión social, prevención de SPA, entre otros acordes a los grados. . para el COLEGIO JORGE ELIECER GAITAN I.E.D..

Debe realizar la supervisión de la ejecución del contrato, desde su inicio hasta su terminación y liquidación, para lo que deberá conocer en forma completa y detallada los estudios previos y demás documentos relacionados con el proceso contractual y el contrato, la documentación podrá ser consultada en la oficina de pagaduría del Colegio.

Para el proceso de supervisión deberá tener en cuenta los siguientes aspectos: **a.**- Velar porque el objeto del contrato se cumpla bajo las condiciones, características y, en general, lo que se establezca en el mismo, **b.**- Velar porque las partes cumplan las obligaciones surgidas del contrato, **c.**- Presentar por escrito al contratista las observaciones o recomendaciones que estime oportunas y procedentes para el mejor cumplimiento del suministro del bien o la prestación del servicio, sin que ello implique modificación al objeto o plazo del contrato y remitir copia de ello a la carpeta original donde reposa el contrato, **d.**- Avisar dentro de los cinco (5) días siguientes a la ocurrencia de los hechos y por escrito al ordenador del gasto, sobre cualquier retraso, incumplimiento parcial o total de obligaciones o irregularidades que se presenten durante la ejecución del contrato, para que se adopten oportunamente las medidas pertinentes.

Está prohibido al supervisor tomar las siguientes determinaciones: 1.- Resolver las solicitudes de prórroga, 2.- Modificar las obligaciones contractuales, 3.- Adicionar las obligaciones contractuales, 4.- Declarar el incumplimiento del contrato, 5.- Suspender la ejecución del contrato, 6.- Efectuar otrosí al contrato, 7.- Efectuar reajustes al contrato, 8.- Solucionar las controversias que se susciten con ocasión del contrato y las demás contempladas en la ley y la normatividad vigente.

Cordialmente

AMARELIS LUCIA JIMENEZ JIMENEZ
Rectora - Ordenadora del Gasto

Contrato de Prestación de Servicios No. 015 de fecha jun 05 2026

Entre los suscritos: **AMARELIS LUCIA JIMENEZ JIMENEZ,** identificada con cédula de extranajeria No. 256652 expedida en Bogota , en su calidad de **Rectora - Ordenadora del Gasto,** nombrado mediante 1937 DE 16/07/2019, en uso de sus facultades y actuando en nombre y representación de **COLEGIO JORGE ELIECER GAITAN I.E.D.**, con NIT 830.076.480-1, quien para los efectos del presente contrato se denomina **EL CONTRATANTE,** por una parte; y por la otra, **EDISON ENRIQUE LAGUADO SERRANO** identificado con cedula de ciudadanía 153.86,.646 expedida en Durania(Santander) en calidad de representante legal de **FUNDACION AIN KAREM** con NIT 900.136.855, quien para los efectos del presente Contrato se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos convenido en celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones:
Que el Contratante desarrolló los respectivos estudios y documentos previos, que la oferta del proponente resultó como la ganadora del proceso de selección dado que cumplió con las condiciones y requisitos exigidos en el proceso, que la actividad a contratar se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones; por lo anterior las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

Cláusula 1.- Objeto del Contrato:
Contratar el servicio de convivencias presenciales de crecimiento personal a través de un aprendizaje experiencial; para un total de 1340 estudiantes distribuidos en (47) cursos de grado jardín hasta grado 11, distribuidos de la siguiente manera: preescolar 6 cursos (2 de jardín y 4 de transición), de primero a quinto de primaria (15 cursos), básica secundaria de 6 a 9 de (17 cursos) de media 10 y 11 (9 cursos). Además de 12 talleres para padres de familia o acompañantes de los niños, niñas y jóvenes del colegio y desarrollar una "maratón de sensibilización" para la comunidad con el tema seleccionado. que se articule con proyecto institucional Relaciones Humanas Saludables "ReHuSa" en una propuesta innovadora para el fortalecimiento de las decisiones de los estudiantes en su propio contexto, la cual hemos llamado El poder del NO en mi decisión, logrando con esto la prevención, atención y proyección de vida del estudiante Gaitanista, en la toma de decisiones que se da en cada rango de edad desde el Autocuidado, presión social, prevención de SPA, entre otros acordes a los grados. . para el COLEGIO JORGE ELIECER GAITAN I.E.D.

Cláusula 2.- Detalles específicos del Contrato:

DESCRIPCION	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	IMPORTE	VALOR IVA	VALOR TOTAL
Convivencias para preescolar -primaria - secundaria	47	$ 230.000,00	$ 10.810.000,00	$ 0,00	$ 10.810.000,00
Talleres para padres de familia	12	$ 99.166,00	$ 1.189.992,00	$ 0,00	$ 1.189.992,00
AJUSTE IMPORTE	1	$ 8,00	$ 8,00	$ 0,00	$ 8,00
		TOTAL	**$ 12.000.000,00**	**$ 0,00**	**$ 12.000.000,00**

Nota a las especificaciones técnicas:

Las especificaciones técnicas de los productos y servicios se detallan en cada uno de los ítems solicitados, sobre los cuales se pueden solicitar caracterísitcas especiales que definan la descripción esencial, así como los aspectos técnicos y normativos. La especificación técnica permite verificar que los bienes y/o servicios ofrecidos satisfacen las necesidades de la institución. Cuando se trate de oferta de bienes, el proveedor debe especificar la marca que suministrará para cada bien.

Cláusula 3.- Valor del Contrato:
El valor del presente Contrato corresponde a la suma de: DOCE MILLONES PESOS ($ 12.000.000). El Contratante pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 019 de fecha 26 mayo 2026; el presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales.. La disponibilidad asociada al documento afecta el rubro: Convivencia escolar, salud mental y habilidades socioemocionales.

Cláusula 4.- Forma de Pago:
El Colegio, pagará el valor del contrato que se derive de este proceso de contratación con base en la radicación de la factura o

documento equivalente y de la constancia que acredite que el contratista se encuentra al día en el pago de aportes al sistema de seguridad social integral. El pago se realizará mediante transferencia bancaria, dentro de los 10 días hábiles, siguientes al cumplimiento a satisfacción del servicio, lo cual certificará el Supervisor del contrato. El contratista deberá acreditar una cuenta corriente o de ahorros con una entidad financiera, para realizar el pago acordado en el contrato.El valor total del contrato se realizará en un (1) solo pago, con la respectiva certificación de recibo a satisfacción por parte del Supervisor del Contrato y constancia de pago de los aportes correspondientes a seguridad social, los cuales deberán cumplir las previsiones legales. El pago respectivo estará sujeto al Programa Anual de Caja, P.A.C. autorizado.

Cláusula 5.- Declaraciones del Contratista:
El Contratista hace las siguientes declaraciones: 4.1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso, 4.2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del proceso y recibió respuesta oportuna a cada una de las solicitudes, 4.3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato, 4.4. El Contratista al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses, 4.5. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral, 4.6. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato, 4.7. El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas, 4.8. El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.

Cláusula 6.- Plazo del Contrato:
El plazo para la ejecución del contrato será de 90 días, contados a partir de la expedición del registro presupuestal correspondiente, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento del contrato. El contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes.

Cláusula 7.- Obligaciones particulares del Contratista:

1. Los profesionales que lideren las actividades deben tener altas competencias en el manejo del aprendizaje experiencial, manejo de grupo y formación en diversidad pluralidad humana y alianza familia-escuela. Además, la empresa debe tener mínimo 3 años de experiencia en la organización y realización de convivencias presentar un informe escrito al finalizar los encuentros, que, de cuenta de la asistencia, el desarrollo en cada grupo y las observacio0nes psicopedagógicas a que haya lugar
2. Realizar un registro fotográfico de las convivencias por cursos y compartirlas con los orientadores para el manejo de evidencias
3. Por la ley de protección d datos , el oferente seleccionado debe abstenerse de utilizar fuera del colegio JORGE ELIECER GAITAN I.E.D las imágenes o videos capturados en el desarrollo de actividades
4. Cumplir con el cronograma establecido por la institución educativa y coordinar previamente las fechas, horarios y espacios para la ejecución de las jornadas.
5. Contar con personal idóneo y capacitado para orientar las actividades, talleres y dinámicas programadas.
6. Presentar previamente a la supervisión el plan de trabajo, metodología y programación de las actividades a desarrollar.
7. Atender las observaciones y recomendaciones realizadas por el supervisor del contrato durante la ejecución de este.
8. Cumplir con las normas de seguridad, convivencia y protocolos establecidos por la institución educativa durante el desarrollo de las jornadas.
9. Cumplir con las obligaciones legales, laborales, fiscales y de seguridad social derivadas de la ejecución del contrato

Cláusula 8.- Obligaciones generales del Contratante:
7.1. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción, 7.2. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos, 7.3. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista, 7.4. Solicitar por escrito al Contratista el reemplazo de los bienes o servicios objeto de suministro, cuando estos presenten defectos de calidad o funcionamiento, o cuando no cumplan con las especificaciones y/o condiciones técnicas exigidas en los Documentos del Proceso.

Cláusula 9.- Responsabilidad:
El Contratista es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 1 del presente Contrato y será responsable por los daños que ocasionen sus empleados, los empleados de sus subcontratistas, al Contratante en la ejecución del objeto del presente Contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

Cláusula 10.- Confidencialidad:
En caso de que exista información sujeta a reserva, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

Cláusula 11.- Terminación del Contrato:
La terminación de este contrato se presentará cuando el objeto contractual se ha cumplido en su totalidad, por cumplimiento del plazo, por agotamiento de los recursos, por mutuo acuerdo, por caducidad del contrato, o por terminación unilateral por parte de la entidad estatal.

Cláusula 12.- Caducidad:
El Contratante estará facultado a declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del contrato por parte del Contratista en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley.

Cláusula 13.- Cláusula Penal:
En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, el Contratista debe pagar al Contratante, a título de indemnización, un diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el Contratante adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

Cláusula 14.- Garantías:
Para avalar las obligaciones que se contraen en virtud del Contrato, el CONTRATISTA constituirá a su costa y a favor del COLEGIO JORGE ELIECER GAITAN I.E.D., a través de cualquiera de las clases de garantías previstas en el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015, los siguientes amparos:

CUMPLIMIENTO: Se garantizará el cumplimento de todas y cada una de las obligaciones surgidas del contrato, incluyendo el pago de multas y clausula penal pecuniaria. El amparo de cumplimiento cubrirá al COLEGIO JORGE ELIECER GAITAN I.E.D. de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos sean imputables al contratista garantizando. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria pactadas en el presente contrato. El valor de esta garantía será el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y su vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses.

AMPARO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES: Para garantizar que el contratista cumpla con las obligaciones derivadas del empleo de terceras personas, El valor de esta garantía será del diez (10%) del valor del contrato y con una vigencia equivalente al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.

AMPARO DE CALIDAD: Para garantizar la correcta ejecución y calidad de los repuestos utilizados en el mantenimiento, el valor de esta garantía será el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y su vigencia será igual al plazo de ejecución de la misma y seis (6) meses más.

Cláusula 15.- Protección y Cumplimiento a la Normatividad Ambiental:
Las compras y servicios verdes integran criterios ambientales, sociales y económicos en toda la cadena de valor. Estos modelos apoyan la economía circular y el consumo sostenible, ofreciendo alternativas que reducen la huella de carbono y el impacto en los

ecosistemas.Deberán observarse los parámetros establecidos como ambientalmente aceptables a nivel nacional, regional o internacional. Es decir, que contemplen disposición final, materias primas empleadas, posibilidad de reutilización etc., y cuyas características ambientalmente amigables son certificables a través de algún tipo de proceso estandarizado (ISO, sellos verdes locales o internacionales).

Cláusula 16.- Independencia del Contratista:
El Contratista es una entidad independiente del Contratante y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Contratante, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

Cláusula 17.- Ausencia de Relación Laboral:
El presente contrato será ejecutado por el Contratista con absoluta autonomía e independencia y, en desarrollo de este no se generará vínculo laboral alguno entre el Contratante y el Contratista o sus dependientes o subcontratistas o cualquier otro tipo de personal a su cargo.

Cláusula 18.- Cesión:
El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito del Contratante.

Cláusula 19.- Indemnidad:
El Contratista se obliga a indemnizar al Contratante con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne al Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El Contratista mantendrá indemne al Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

Cláusula 20.- Caso Fortuito y Fuerza Mayor:
Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

Cláusula 21.- Solución de Controversias:
Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y el Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante la utilización de los mecanismos de solución alternativa de conflictos previstos en la ley, tales como, la conciliación, la amigable composición y la transacción de conformidad con lo establecido en las normas vigentes. Las partes dispondrán de un término de sesenta (60) días hábiles para solucionar sus diferencias a través de los mecanismos de solución alternativa de conflictos, contados a partir de la fecha en que cualquiera de ellas realice la solicitud en tal sentido, términos que podrán ser prorrogados de común acuerdo.

Cláusula 22.- Notificaciones:
Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente al Supervisor del Contrato.

Cláusula 23.- Supervisión:
La Supervisión del Contrato estará a cargo de Maria Genoveva Mendivelso; la cual ejercerá las obligaciones y responsabilidades de acuerdo con lo establecido en el Manual de Contratación del Colegio

Cláusula 24.- Observaciones:
S ee elexige al propente un ifnrome por escrito y fotografico de cada uan de las conveivencvias y de lso taleres de paradea a realziar con el visto bueno de la Orienta Maria Genoveva Mendivelso

Cláusula 25- Documentos:
Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: 24.1. Los estudios y documentos previos, 24.2. Pliego de condiciones, 24.3. La oferta presentada por el Contratista, 24.4. Documentos que acreditan pagos al día por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral, 24.5. Actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales, 24.6. Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

Cláusula 26.- Perfeccionamiento y Ejecución :
El presente Contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Para su ejecución requiere el registro presupuestal, la aprobación de la garantía si se exigiere en la cláusula 13 y la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral.

Cláusula 27.- Lugar de Ejecución y Domicilio Contractual :
Las actividades previstas se deben desarrollar en la Sede A(Bachillerato),sede B(Primaria),Av calle 72 No.58-75,sede C (Preescolar) Calle 66 A No.56-40,sede D (Bachillerato) Calle 66 A No.56B-35 en la ciudad de BOGOTA. Para efectos de notificaciones contractuales la ciudad del **CONTRATISTA** es Bogota, con dirección Calle 63 No.14-24, teléfono 3125331419 y correo electrónico ainkaremfundación@gmail.com; y para el **CONTRATANTE** son BOGOTA, CALLE 66 A No.56-25, 3119495 y Coldijorgeeliecerg12 @educacionbogota.edu.co.

Para constancia, se firma en BOGOTA, junio 05 de 2026

AMARELIS LUCIA JIMENEZ JIMENEZ
Rectora - Ordenadora del Gasto

EDISON ENRIQUE LAGUADO SERRANO
Representante del Proveedor

Elaboró: RIGOBERTO MARTIN MIRANDA BOLAÑOS

Elaborado en As Financiero XYZ